

Acordada de esta Certificación

Universidad de \_\_\_\_\_  
FACULTAD DE MEDICINA

ACORDADA para comprobar la **Certificación académica personal** unida a este talón con el núm. \_\_\_\_\_

Sr. Secretario general de la Universidad de Valladolid:

Sírvase V. S. confirmar la legitimidad de la CERTIFICACIÓN a que se refiere esta ACORDADA que aparece expedida por V. S. en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 193\_\_\_\_\_, resultando que D. \_\_\_\_\_

natural de \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ de 193\_\_\_\_\_  
El Secretario,

Universidad de Valladolid  
FACULTAD DE MEDICINA

Señor \_\_\_\_\_

De los antecedentes que obran en esta Secretaría general, resulta que en efecto se expidió la CERTIFICACIÓN que V. S. cita, debiendo manifestar que \_\_\_\_\_

Valladolid de \_\_\_\_\_ de 193\_\_\_\_\_  
El Secretario general,

Esta parte se entrega al interesado después de abonados los derechos que señalan las disposiciones vigentes



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
FACULTAD DE MEDICINA

CERTIFICACION ACADEMICA PERSONAL

CURSO

DE

1933 a 1934

Núm. 255

CERTIFICACION ACADEMICA PERSONAL

D. *Francisco Martín Jaur*, *Vicenciat en Derecho y*, Secretario general de esta Universidad,  
CERTIFICADO: Que D. *Antonio Risco González* natural de *Mata de Armuña*  
provincia de *Salamanca* ha cursado con las calificaciones y en los cursos que a continuación se expresan, los estudios siguientes:

| ASIGNATURAS                                       | CURSO   | UNIVERSIDAD DONDE |            | NOTAS EN LOS EXÁMENES |                 | OBSERVACIONES |
|---|---------|-------------------|------------|-----------------------|-----------------|---------------|
|   |         | Se matriculó      | Se examinó | Ordinarios            | Extraordinarios |               |
| <i>Estudios de la Facultad</i>                    |         |                   |            |                       |                 |               |
| Complementos de Física                            | 1932-33 |                   | Valladolid | Aprobado              |                 |               |
| Complementos de Biología                          | 1933-34 |                   |            | Aprobado              |                 |               |
| Complementos de Química                           | 1933-34 |                   |            | Notable               |                 |               |
| Anatomía descriptiva y topográfica.—Primer curso  | 1932-33 |                   |            | Aprobado              |                 |               |
| Técnica anatómica.—Primer curso                   |         |                   |            | Notable               |                 |               |
| Histología e Histoquímica                         |         |                   |            | Aprobado              |                 |               |
| Fisiología general, etc.                          | 1933-34 |                   |            | Notable               |                 |               |
| Anatomía descriptiva y topográfica.—Segundo curso |         |                   |            | Aprobado              |                 |               |
| Técnica anatómica.—Segundo curso                  |         |                   |            | Aprobado              |                 |               |
| Anatomía patológica                               |         |                   |            |                       |                 |               |
| Microbiología médica                              |         |                   |            |                       |                 |               |
| Fisiología especial y descriptiva                 |         |                   |            |                       |                 |               |
| Farmacología experimental                         |         |                   |            |                       |                 |               |
| Terapéutica general, etc.                         |         |                   |            |                       |                 |               |
| Patología general                                 |         |                   |            |                       |                 |               |
| Terapéutica Quirúrgica                            |         |                   |            |                       |                 |               |
| Oftalmología con su clínica                       |         |                   |            |                       |                 |               |
| Obstetricia y Ginecología.—Primer curso.          |         |                   |            |                       |                 |               |
| Patología médica.—Primer curso                    |         |                   |            |                       |                 |               |
| Patología quirúrgica.—Primer curso                |         |                   |            |                       |                 |               |
| Obstetricia y Ginecología.—Segundo curso.         |         |                   |            |                       |                 |               |
| Dermatología y Sifilografía                       |         |                   |            |                       |                 |               |
| Otorinolaringología                               |         |                   |            |                       |                 |               |
| Patología médica.—Segundo curso                   |         |                   |            |                       |                 |               |
| Patología quirúrgica.—Segundo curso               |         |                   |            |                       |                 |               |
| Pediatría   |         |                   |            |                       |                 |               |
| Patología médica.—Tercer curso                    |         |                   |            |                       |                 |               |
| Patología quirúrgica.—Tercer curso                |         |                   |            |                       |                 |               |
| Medicina legal                                    |         |                   |            |                       |                 |               |
| Terapéutica clínica                               |         |                   |            |                       |                 |               |
| Higiene   |         |                   |            |                       |                 |               |
| <i>Asignaturas repetidas</i>                      |         |                   |            |                       |                 |               |

Y para que conste donde convenga al interesado y a su instancia, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Rector de esta Universidad y el sello de la misma, en Valladolid a *veintinueve* de *Julio* de mil novecientos *treinta y cuatro*

v.º B.º  
El Rector,  
*Villa*

El Secretario general,  
*Francisco Martín Jaur*

El oficial del Negociado,  
*Jacobo Piña*



# CERTIFICACION ACADÉMICA

## PERSONAL

Certificación Académica Personal

\*\*\*\*\*

Sello del Establecimiento que recibe  
esta Certificación

19 a 19

Certificación Académica Personal

\*\*\*\*\*

Sello del Establecimiento que recibe  
esta Certificación

19 a 19

19 a 19

### DISPOSICIONES VIGENTES RELATIVAS A CERTIFICACIONES

Las *Certificaciones Académicas oficiales* tienen por objeto y son necesarias para las traslaciones de matrículas y para formalizar los expedientes de grados, cuando los estudios se han hecho en diferentes Establecimientos. Se extenderán en papel especial, remitiéndose de oficio y certificadas de unos a otros Establecimientos, entregándose únicamente al interesado el talón correspondiente, previo el pago de 5 pesetas. Según la Real orden de 10 de Octubre de 1902, deberá remitirse en cada traslado de expediente o de matrícula otra *Certificación académica oficial* con destino a la Secretaría de la Facultad respectiva, por la cual se abonará la cantidad de 5 pesetas en metálico, cualquiera que sea la extensión de dicha certificación.

Las *Certificaciones académicas personales* de haberse matriculado o examinado un alumno en una o más asignaturas o de tener aprobadas todas las de la carrera, de haber hecho los ejercicios para los grados de Bachiller, Licenciado o Doctor, o bien de haber hecho el depósito para el Título, o de haberse expedido éste, se darán también a petición de los interesados mediante el pago de 2 pesetas 50 céntimos. Si la Certificación ha de comprender las asignaturas de más de un curso académico, los derechos de expedición serán 5 pesetas.

A los alumnos que hayan obtenido cinco matrículas de honor sin ninguna nota de suspenso, se les darán todas las Certificaciones que necesiten, sin otros derechos que el impuesto del sello del Estado.

Todos los Establecimientos públicos de Enseñanza, dependan o no del Ministerio del ramo, podrán pedir las acordadas de las Certificaciones que se expidan por las Secretarías de las Universidades e Institutos, y que les presenten los interesados que quieran hacer uso de ellas para otras carreras.

(Gaceta de Madrid de 30 de abril de 1904).

## INSTRUCCION PUBLICA

Certificación Académica Personal

\*\*\*\*\*

Sello del Establecimiento que recibe  
esta Certificación

19 a 19

CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL

Certificación Académica Personal

\*\*\*\*\*

Sello del Establecimiento  
que ha expedido esta Certificación

19 a 19

# CERTIFICACION

## PERS

Certificación Académica Personal

\*\*\*\*\*

Sello del Establecimiento que ha expedido  
esta Certificación

19 a 19

19 a

### DISPOSICIONES VIGENTES RE

Las *Certificaciones académicas oficiales* tienen por objeto y son necesarias para las traslaciones de matrículas y para formalizar los expedientes de grados, cuando los estudios se han hecho en diferentes Establecimientos. Se extenderán en papel especial, remitiéndose de oficio y certificadas de unos a otros Establecimientos, entregándose únicamente al interesado el talón correspondiente, previo el pago de 5 pesetas. Según la Real orden de 10 de Octubre de 1902, deberá remitirse en cada traslado de expediente o de matrícula otra *Certificación académica oficial* con destino a la Secretaría de la Facultad respectiva, por la cual se abonará la cantidad de 5 pesetas en metálico, cualquiera que sea la extensión de dicha certificación.

Las *Certificaciones académicas personales* de haberse matriculado o examinado un alumno en una o más asignaturas o de tener aprobadas todas las de la carrera, de haber hecho los ejercicios para los grados de Bachiller, Licenciado o Doctor, o bien de haber hecho el depósito para el Título, o de haberse expedido éste, se darán también a petición de los interesados mediante el pago de 2 pesetas 50 céntimos. Si la Certificación ha de comprender las asignaturas de más de un curso académico, los derechos de expedición serán 5 pesetas.

A los alumnos que hayan obtenido cinco matrículas de honor sin ninguna nota de suspenso, se les darán todas las Certificaciones que necesiten, sin otros derechos que el impuesto del sello del Estado.

Todos los Establecimientos públicos de Enseñanza, dependan o no del Ministerio del ramo, podrán pedir las acordadas de las Certificaciones que se expidan por las Secretarías de las Universidades e Institutos, y que les presenten los interesados que quieran hacer uso de ellas para otras carreras.

## INSTRUCCIO